



Auto interlocutorio	983
Radicado	05266 40 03 002 2018 01350 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Martha Cecilia Ortiz Diez como propietaria de Arrendamientos Rogelio Acosta
Demandado (s)	Yeison Carmona Ochoa
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, se verifica el cumplimiento por parte del demandado Yeison Carmona Ochoa al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes el pasado 5 diciembre de 2019 en audiencia oral (ver fl. 59).

Así las cosas, se ordenará la terminación del proceso por conciliación y en consecuencia habrá de levantarse las medidas cautelares decretadas y practicadas, advirtiéndose que, los depósitos judiciales que se hayan consignado con posterioridad al citado acuerdo deberán ser devueltos a quien le hayan sido retenidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** Terminar el proceso ejecutivo instaurado por Martha Cecilia Ortiz Diez como propietaria de arrendamientos Rogelio Acosta en contra de Yeison Carmona Ochoa por conciliación.

**Segundo:** Desglóse los documentos que sirvieron de base a la acción, con la expresa constancia de que el proceso ha terminado por conciliación.

Entréguesele a la parte demandada, una vez se allegue las copias y el arancel judicial.

**Tercero:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

**Cuarto:** Devuélvase los títulos judiciales que fueron depositados con posterioridad al acuerdo conciliatorio a quien le fueron retenidos.

**Cuarto:** Archivar la presente diligencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

ACE